

De acuerdo con el compromiso de **GRUPO EMPRESARIAL LEMCO** de tomar las medidas necesarias para prevenir los delitos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP) y a su vez, de contar con las mejores prácticas en temas éticos y normativos, la Compañía implementará un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, así mismo, este sistema está alineado a las responsabilidades y obligaciones del SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS de **SKY FORWARDER S.A.S.** (en adelante “**La Compañía**”), con el fin de establecer las medidas de control necesarias, orientadas a evitar que las actividades y operaciones de **La Compañía** sean utilizadas como instrumento o puedan prestarse como medio para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para intentar dar apariencia de legalidad a las transacciones, operaciones y fondos vinculados con Lavado de Activos y sus delitos fuente.

En esta Política se plasman los principales lineamientos, de acuerdo con el Código de Ética y los principios y estándares normativos emitidos por el capítulo 6 del Título V Circular Única de Infraestructura de la Superintendencia de Transporte, modificada por las Resoluciones 2328 del 6 de marzo de 2025, 16615 del 5 de noviembre de 2025 y 4607 del 9 de abril de 2026; la Circular Externa No.170 de 2002 de la Dirección de Impuestos Nacionales, así como cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya.

1. OBJETIVO

La Política hace parte integral de **La Compañía**, tiene como propósito definir los criterios generales para la prevención, detección y autocontrol del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), deben ser implementados por todos los colaboradores, directivos, proveedores, clientes y contrapartes en general, en las actividades, negocios, contratos o situaciones que puedan generar nexos con **La Compañía**.

Así mismo, el objetivo se extiende para asegurar que los intereses de **La Compañía** y sus contrapartes, estén alineados para así evitar situaciones que pudieran afectar la operación, confianza y la cultura organizacional.

2. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todas las contrapartes de **La Compañía**. Asimismo, es de obligatorio cumplimiento al igual que todos los procedimientos relacionados de conformidad con el marco legal. Lo anterior, estará enmarcado dentro de las normas que apliquen en materia de LA/FT/FP.

3. DEFINICIONES

- i. **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- i. **Beneficiario Final:** Personas naturales que son los verdaderos dueños o controlantes o quienes se benefician económicamente de una persona jurídica. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

- ii. **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene o puede llegar a tener vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los clientes, proveedores, colaboradores, miembros de Junta Directiva y accionistas.
- iii. **Debida Diligencia (DD):** Proceso mediante el cual se adoptan medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- iv. **Debida Diligencia Intensificada (DDI):** Proceso de conocimiento avanzado que incluye actividades adicionales a la Debida Diligencia para contrapartes de mayor riesgo (PEP, jurisdicciones de alto riesgo, operaciones con activos virtuales).
- v. **Financiación del Terrorismo (FT):** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la Ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros.
- vi. **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- vii. **Lavado de activos (LA):** El que adquiriera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.
- viii. **LA/FT/FP:** Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ix. **Listas Vinculantes:** Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- x. **Oficial de Cumplimiento:** Colaborador a cargo de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.
- xi. **Oficial de Cumplimiento Suplente:** El Oficial de Cumplimiento Suplente es la persona designada por la junta directiva o máximo órgano social para reemplazar temporal o definitivamente al titular en la gestión de riesgos LA/FT/FP. Actúa como respaldo garantizando la continuidad del cumplimiento del SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FP.

- xii. **Personas Expuestas Políticamente (en adelante “PEP”):** Servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Esta definición comprende igualmente a las PEP extranjeras y a las PEP de organizaciones internacionales.
- xiii. **Operaciones en efectivo:** Son aquellas en las que el medio de pago o de cobro es papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los cheques u otros documentos mercantiles.
- xiv. **Riesgo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos, el Financiación del terrorismo y el Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

4. POLÍTICA

La Compañía cuenta con un Gobierno Corporativo busca garantizar la prevención del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), su compromiso parte desde el Código de Ética y se complementa con la implementación y desarrollo de un sistema de prevención del riesgo efectivo con enfoque basado en riesgos mediante un proceso estructurado que incluye:

1. **Identificación del Riesgo:** Detectar las fuentes, factores y tipologías de riesgo asociados a las operaciones, productos, servicios, contrapartes, canales de distribución y zonas geográficas.
2. **Medición y Evaluación:** Estimar el nivel de exposición al riesgo inherente utilizando metodologías cualitativas y/o cuantitativas que permitan determinar el impacto y la probabilidad de ocurrencia. La evaluación incluirá el ingreso a nuevos mercados y la oferta de nuevos productos.
3. **Control del Riesgo:** Diseñar e implementar controles eficaces, tales como procedimientos, listas de chequeo, validaciones automáticas y segmentación de contrapartes. Estos controles deben ser proporcionales al nivel de riesgo identificado.
4. **Monitoreo y Seguimiento:** Establecer mecanismos de revisión continua, auditoría interna, reportes de alertas y evaluación periódica de la eficacia de los controles implementados.
5. **Documentación y Evidencia:** Mantener registros claros y actualizados del proceso de gestión de riesgos, incluidos los criterios de evaluación, decisiones adoptadas y acciones correctivas, como soporte del cumplimiento normativo y para efectos de supervisión.

Por lo tanto, **La Compañía**, así como, sus contrapartes darán estricto cumplimiento a los siguientes lineamientos:

4.1. LINEAMIENTOS GENERALES

- La presente política es de obligatorio cumplimiento para **La Compañía**, sus contrapartes y terceras partes interesadas.

- **La Compañía** promueve un entorno encaminado a la prevención de los riesgos y las contrapartes y terceras partes interesadas se encuentran en la obligación de velar por la prevención integral de los riesgos de LA/FT/FP.
- La Junta Directiva designará al Oficial de Cumplimiento Principal y suplente mediante acta, verificando que cumplan con los requerimientos exigidos por la norma, y asignará los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Los órganos de administración, de control, el Oficial de Cumplimiento, los colaboradores y demás contrapartes deberán dar cumplimiento y ejecución a las políticas, manuales, lineamientos, controles responsabilidades, deberes y en general al SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FP.
- No se establecerán ningún tipo de vínculo con personas naturales o jurídicas que se encuentren directa o indirectamente relacionados en listas vinculantes. Si durante la relación con la contraparte se evidencia que inclusión o relación en listas vinculantes se terminará de forma unilateral la relación y se procederá a realizar los reportes correspondientes.
- **La Compañía** no establecerá relaciones con personas naturales o jurídicas cuando se presenten indicios que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación.
- No se prestará el nombre de **La Compañía** para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros distintas al desarrollo del objeto social y/o actividad económica de **La Compañía**.
- **La Compañía** establecerá procedimiento(s) de Debida Diligencia claros y de obligatorio cumplimiento que podrá incluir entre otros procesos de selección, evaluación y conocimiento de sus contrapartes, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y criticidad.
- Únicamente se establecerán vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su completa identificación y adecuado conocimiento, como requisito para acceder a los que ofrece y vende **La Compañía**, así como, para la relación de compras que se realicen en el desarrollo del objeto social. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para adelantar un proceso adecuado de debida diligencia, se debe desistir de su vinculación.
- **La Compañía** en el evento que lo requiera o lo defina podrá solicitar a las contrapartes la actualización de su información, de la debida diligencia o documentos que soporten el origen de sus fondos, con el fin de prevenir y/o descartar señales de alerta y/o la comisión de operaciones sospechosas.
- Los colaboradores deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, al logro de sus metas y/o de costos de adquisición de productos y servicios.
- **La Compañía** desde su alta dirección, con apoyo del Oficial de Cumplimiento deberá Impulsar una cultura de prevención de los riesgos LA/FT/FP y conocimiento del cliente, proveedor, colaborador, miembro de Junta Directiva y accionista a través de capacitaciones, divulgación y cualquier otro medio disponible.
- Las operaciones en efectivo que se adelanten en el giro normal del negocio deberán estar soportadas documentalmente, así como, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento cuando superen los valores de sospecha y/o se identifiquen como operación sospechosa.
- **La Compañía** no restringe ni prohíbe el relacionamiento o la vinculación con Personas Expuestas Políticamente (PEP); sin embargo, dicha relación deberá estar sujeta a un análisis riguroso y al cumplimiento estricto de los lineamientos establecidos, en consecuencia, la vinculación, permanencia o desarrollo de operaciones con PEP deberá contar con procedimientos adicionales de debida diligencia y aprobación por parte de los niveles jerárquicos definidos y demás actividades necesarias para mitigar los riesgos.
- La administración de la información y documentos en materia de LA/FT/FP, debe tratar, almacenar y conservar de manera confidencial, por consiguiente, los colaboradores que la

conozcan deben manejarla de una forma reservada y no la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de **La Compañía**.

- El SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FP deberá ser revisado periódicamente para identificar oportunidades de mejora que permitan garantizar la eficacia del sistema a través del tiempo, así mismo, en el evento que los administradores y/o colaboradores detecten oportunidades de mejora deberán reportarlas de inmediato a el Oficial de Cumplimiento para implementar las medidas oportunamente.

4.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- **La Compañía** deberá implementar procedimientos de verificación y monitoreo más robustos y/o suficientes a las contrapartes relacionadas con las actividades de transporte durante la operación, con el fin de prevenir y controlar los riesgos LA/FT/FP.
- Está prohibido recibir aportes, hacer inversiones o prestar servicios relacionados con activos virtuales.
- Toda contraparte que solicite o mantenga una relación comercial o contractual con la Compañía deberá suministrar, cuando sea requerido, información completa, veraz y suficiente que permita verificar la legalidad de la mercancía objeto de transporte y/o almacenamiento.
- Toda persona natural o jurídica que requiera los servicios de transporte (terrestre, marítimo y aéreo) deberá acreditar y garantizar la legalidad de la mercancía previo a la vinculación o relación comercial. En caso de no suministrar dicha información o que esta no cumpla con los procedimientos internos, se deberá desistir de la operación con el fin de proteger a **La Compañía** de los riesgos LA/FT/FP.
- Los proveedores que, al momento de realizar la prestación del servicio, identifiquen o evidencien productos de actividades ilícitas y/o asociadas con LA/FT/FP, deberán reportarlo de manera inmediata a **La Compañía** quien a su vez informara a la Oficial de Cumplimiento quien adoptara el procedimiento correspondiente para prevenir y controlar los riesgos.
- Si de manera previa o durante la relación comercial con proveedores de transporte, se identifica que los vehículos son o fueron utilizados para el ocultamiento de actos delictivos y/o asociados a LA/FT/FP se dará por terminada el vínculo con dicha contraparte.
- Toda mercancía que este en custodia desde el momento de recepción, inventario y entrega, deberá cumplir con procedimientos de monitoreo con el fin de salvaguardar que esta no sea usada para actividades ilícitas, con el fin de prevenir y controlar los riesgos.
- **La Compañía** en su compromiso por dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente, el Oficial de Cumplimiento realizara los reportes de operaciones sospechosas y reportes objetivos solicitados a través del SIREL, en la periodicidad y forma que defina la UIAF en sus anexos técnicos.

5. RESPONSABILIDADES

La presente Política es de obligatorio cumplimiento para **La Compañía**, así como para sus contrapartes (los órganos de administración y de control, Oficial de Cumplimiento, así como de todos los colaboradores, proveedores, clientes, entre otros), aliados estratégicos y demás terceros relacionados.

En particular, las contrapartes deberán:

- Cumplir integralmente con los lineamientos establecidos en esta Política y en el marco normativo del SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FP.
- Adoptar y promover acciones que contribuyan al adecuado funcionamiento del sistema, lo que incluye, pero no se limita a, la observancia de políticas, procedimientos, manuales,

protocolos y demás disposiciones asociadas a la prevención y gestión del riesgo de LA/FT/FP.

6. SANCIONES

El cumplimiento del SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FP es un compromiso colectivo que fortalece la integridad, reputación y sostenibilidad de **La Compañía**. Por ello, todas las personas vinculadas directa o indirectamente, ya sea como colaboradores, socios, accionistas y/o contrapartes, que estén dentro del alcance de esta Política, deben actuar en conformidad con los lineamientos establecidos para la prevención y gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

Cualquier conducta, ya sea por acción u omisión, negligencia o dolo, que contribuya o facilite actividades asociadas a riesgos de LA/FT/FP, será objeto de medidas disciplinarias y/o contractuales, conforme a lo estipulado en:

- El Código de Ética y Conducta de **La Compañía**.
- El Reglamento Interno de Trabajo vigente.
- Las cláusulas contractuales correspondientes.
- Las normas legales aplicables.

Además, el incumplimiento podrá dar lugar a:

- Revisión o terminación de la relación contractual o comercial.
- Aplicación de medidas correctivas o sanciones internas.
- Notificación a las autoridades competentes, si así lo requiere el caso.

7. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

La presente Política entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación. El Oficial de Cumplimiento será responsable de revisar de manera periódica su contenido, con el fin de asegurar su alineación con la normativa vigente, las mejores prácticas y las recomendaciones aplicables. Las actualizaciones que se consideren necesarias deberán ser presentadas a la Junta Directiva para su evaluación y aprobación, como mínimo una vez cada dos años o cuando se presenten cambios normativos que así lo exijan.

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
UC-DE-5	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA
UC-MA-1	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP)

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN CAMBIOS
29-05-2016	1.0	Creación Política
16-04-2021	2.0	<ul style="list-style-type: none">• Cambio imagen corporativa (logos de cada una de las compañías).• Adición FPADM en el nombre de la Política, con la actualización de la Circular 100-000016 de 24 diciembre de 2020.• Adición en los objetivos específicos de la Política.• Inclusiones definiciones de acuerdo con el SAGRILAFT.• Actualización funciones órganos de control.• Adición de riesgos de LA/FT pandemia COVID 19.• Integración modelo Gestión del Riesgo, análisis COSO, DOFA, BSC y medición del control.
11-05-2023	3.0	Actualización vigencia de la Política de acuerdo con la Circular 100-000016 de 2020 con cada vez que se requiera.
29-05-2024	4.0	Separación de Política con Manual, por compañía y sistema aplicable en cada una.
28-07-2025	5.0	Alineación a normatividad SARLAFT
05-05-2026	6.0	Alineación a normatividad SARLAFT – Resolución 2328 de 2025, Resolución 16615 de 2025 y Resolución 4607 de 2026.